

## RESOLUCIÓN NÚMERO 13 DE 2020

**"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos No. CM-AND-001-2020"**

### EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, el 28 de julio de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso selección por Concurso de Méritos con el número **CM-AND-001-2020**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

El proceso se puede encontrar en el siguiente enlace:  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.9404603&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

2. Que teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presente proceso no genera erogación presupuestal alguna, por lo que el presupuesto oficial se estableció por la suma de **CERO PESOS M/CTE (\$0)** incluido el IVA y todos los demás gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario.
3. Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, las cuales fueron contestadas en término por parte de la entidad estatal.
4. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 04 de agosto de 2020 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron contestadas dentro del término previsto en el cronograma.
5. Que el 10 de agosto de 2020, a las 11:59 pm. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió un total de cuatro propuestas presentadas por: **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS; CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA; ASE & ASE LTDA; ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.** Acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
6. Que el 12 de agosto de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, el cual fue actualizado el 18 de agosto de 2020 con observancia de la subsanación presentada por el oferente **ASE & ASE LTDA.**, arrojando como resultado final que todos los proponentes se encontraban habilitados para participar en el concurso.
7. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** dio traslado a los proponentes del informe de evaluación y publicó en el SECOP II la totalidad de las propuestas, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación; entre el 12 de agosto de 2020 y el 18 de agosto de 2020 hasta las 9:00 P.M., de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.
8. Que recibidas al informe de evaluación, la Entidad decidió adendar el cronograma del proceso ampliando el término de presentación de observaciones al informe de evaluación hasta el 21 de

**Continuación de la Resolución No. 13 de 2020, "Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos No. CM-AND-001-2020"**

agosto a las 5:00 pm y aplazando lo fecha de la audiencia de comunicación del orden de elegibilidad para el lunes 24 de agosto a las 8:00 am.

9. Que, surtido el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte de los proponentes **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS; CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA; ASE & ASE LTDA;** las cuales fueron contestadas y publicadas el 24 de agosto a las 7:38 am.
10. Que el 24 de agosto de 2020 a las 7:58 am se publicó actualización al informe de evaluación de acuerdo con las observaciones presentadas por los proponentes **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS; CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA;** referente a las propuestas de los proponentes **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS; ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.**
11. Que el día 24 de 2020 entre las 8:00 A.M. y las 9:44 A.M. se llevó a cabo la audiencia de comunicación del orden de elegibilidad cuyo desarrollo se encuentra descrito en el acta de la misma que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. Se destaca que en la misma se dio traslado al informe final de evaluación que arrojó los siguientes resultados y se comunicó el orden de elegibilidad el cual fue definido mediante los criterios establecidos en el pliego de condiciones:

<b>CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES</b>			
<b>PROPONENTE</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>		
	<b>JURÍDICOS</b>	<b>TÉCNICOS</b>	<b>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</b>
<b>CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA;</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>ASE &amp; ASE LTDA</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

<b>OFERENTE</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
<b>CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>100 PUNTOS</b>
<b>ASE &amp; ASE ASESORES EN SEGUROS</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>95 PUNTOS</b>
<b>JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>90 PUNTOS</b>
<b>ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>74 PUNTOS</b>

12. Que ante los resultados de la calificación de los criterios de selección, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto de la Entidad, adjudicar el proceso de selección por concurso de méritos No. **CM-AND-01-2020** al proponente **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.**

**Continuación de la Resolución No. 13 de 2020, "Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos No. CM-AND-001-2020"**

En mérito de lo expuesto, el representante legal suplente de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de selección por Concurso de Méritos No. **CM-AND-001-2020** con el objeto: "Contratar el servicio de intermediación de seguros para la elaboración, diseño, contratación, administración y manejo de los Seguros que requiera la Agencia Nacional Digital para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad" al proponente **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA** con NIT. 900.357.596-5, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.642.370, por valor de **CERO PESOS M/CTE (\$0)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica al Representante Legal de **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, señor **JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.642.370, a través de correo electrónico **jorge.santana@seguroscaf.com**, conforme a la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO CLAVIJO CUINEME  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**